

REFERENCIA: 21161/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

A) Hechos o antecedentes

El Banco de Alimento de Las Palmas tiene entre sus fines, de acuerdo al artículo 5 de sus Estatutos gestionar la recogida de alimentos que provengan de cualquier persona física o jurídica, así como de cualquier organismo de la Administración Pública, para su entrega a Centros y Organizaciones asistenciales enclavadas en el ámbito de la Provincia de Las Palmas.

Atendiendo a la acreditada experiencia en este ámbito, es intención de esta Corporación apoyar el Programa denominado **Mantenimiento del Banco de Alimentos** habida cuenta que se considera de interés general al estar dirigido a colectivos en situación de vulnerabilidad social.

B) Disposiciones legales o reglamentarias

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, (BOC N.º 94 de 17 de mayo de 2019), en su artículo 4, apartado 4, establece que “Los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida”.

Asimismo, en su artículo 6, establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales fomentar la cohesión social y la solidaridad (letra d) y el promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo (letra h).

En el artículo 7, sitúa como uno de los principios rectores del sistema público de servicios sociales: i) Solidaridad ... los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social.

De acuerdo con la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, los Servicios Sociales y Sanitarios se consideran áreas de Interés Social, (artículo 6, letra b). Asimismo, dentro de las actuaciones de Fomento del voluntariado, las Administraciones públicas Canarias, dentro del ámbito de su competencia territorial, desarrollarán complementariamente con las entidades de voluntariado y como colaboración con la labor que éstas llevan a efecto, entre sus funciones, la establecida en el artículo 14, letra h): “ *Participar en la financiación de proyectos de iniciativa social en régimen de voluntariado en las distintas áreas de interés social contempladas en el artículo 6 de esta Ley* ”.

Además, de acuerdo con la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley general de Subvenciones: “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas*

NOMBRE: ALONSO FALCÓN, VÍCTOR MODESTO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Part. Ciudadana, Gob. Abierto
Firma: 15/09/2023
Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2E4ACB47D55F6B24899

o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto el **Plan Estratégico de Subvenciones de Bienestar Social 2021-2023**, aprobado por Acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura, con fecha 20 de diciembre de 2020 y sus modificaciones que fueron aprobadas con fecha de 24 de febrero de 2023 y el 25 de julio de 2023 donde se contempla una línea de financiación para la mencionada entidad y programa.

Visto el documento de Retención de Crédito de fecha 8 de agosto de 2023, por importe de 20.000,00€ con número de operación 220230028080, con cargo a la aplicación presupuestaria 2210 2310A 489.27, denominada **Convenio Asociación Banco de Alimentos de las Palmas: Mantenimiento**.

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, tal como exigen los artículos 18 y 20 LGS y los artículos 35 y siguientes del RLGS, además la Base 48ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del 2023, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el marginal 786780 y la Convocatoria con el marginal 786781.

Visto el informe Jurídico de fecha 05 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines de lucro, este Servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en las bases 45ª y 46ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero de Área Insular de Acción Social el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia nº 4313/2023, de 26 de junio de 2023, por el que se designa a D. Víctor M. Alonso Falcón, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto y Turismo

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el **Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banco de Alimentos de las Palmas, para la ejecución del Programa denominado Mantenimiento del Banco de Alimentos**, para la anualidad 2023, por importe de 20.000,00 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO MANTENIMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS, 2023.

REUNIDOS

De una parte, **D. Víctor M. Alonso Falcón**, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto y Turismo, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten

de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia nº 4313/2023 del 26 de junio de 2023.

Y de otra, **D. Pedro Miguel Llorca Llinares**, actuando en nombre y representación de la **Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas**, con CIF: G35568401, de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos de la Asociación y según acuerdo de la Asamblea General, de fecha 3 de marzo de 2023.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO. – Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO. - La Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, figura inscrita en el Grupo 1/Sección 1- Asociaciones con número Canario de Inscripción 5.910 (G1/5910-gg/GC), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 15 de julio de 1.999. El Banco de Alimentos de Las Palmas tiene entre sus fines, de acuerdo al artículo 5 de sus Estatutos gestionar la recogida de alimentos que provengan de cualquier persona física o jurídica, así como de cualquier organismo de la Administración Pública, para su entrega a Centros y Organizaciones asistenciales enclavadas en el ámbito de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO. - Que la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, (BOC N.º 94 de 17 de mayo de 2019), en su artículo en su artículo 4, apartado 4, establece que “Los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida”.

Asimismo, en su artículo 6, establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales fomentar la cohesión social y la solidaridad (letra d) y el promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo (letra h).

En el artículo 7, sitúa como uno de los principios rectores del sistema público de servicios sociales: i) Solidaridad ... los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social.

QUINTO. - De acuerdo con la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, los Servicios Sociales y Sanitarios se consideran áreas de Interés Social, (artículo 6, letra b). Asimismo, dentro de las actuaciones de fomento del voluntariado, las Administraciones públicas Canarias, en el ámbito de su competencia territorial, desarrollarán, complementariamente con las entidades de voluntariado y como colaboración con la labor que éstas llevan a efecto, entre sus funciones, las establecidas en el artículo 14, letra “h) *Participar en la financiación de proyectos de iniciativa social en régimen de voluntariado en las distintas áreas de interés social contempladas en el artículo 6 de esta Ley*”.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con la siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención directa nominada prevista en los presupuestos de esta Corporación a la **Asociación de Banco de Alimentos de Las Palmas** para el apoyo y ejecución del programa denominado **Mantenimiento del Banco de Alimentos**, cubriendo únicamente los gastos corrientes, suministros y actividades durante la anualidad 2023.

SEGUNDA. - Descripción del Programa: Se trata de un programa destinado a dotar al Banco de Alimentos de Las Palmas de los recursos necesario para entregar gratuitamente a las entidades públicas y privadas que cubren la necesidad de alimentación de aquella población que se encuentre en precaria situación socioeconómica pertenecientes a la isla de Fuerteventura.

TERCERA. - Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo de Fuerteventura aportará la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**.

Para el ejercicio 2023, la aplicación presupuestaria es 2210 2310A 489.27 denominada: **Convenio Asociación Banco de Alimentos de las Palmas: Mantenimiento.**

La aportación económica del Cabildo de Fuerteventura se hará de acuerdo con la distribución que se especifica en el **anexo II**. La cantidad aportada por el Cabildo representa, el siguiente porcentaje:

Anualidad 2023			
Programa	Aportación del Cabildo (100%)	Aportación Asociación Banco de Alimentos de las Palmas (0%)	Total
Mantenimiento del Banco de Alimentos	20.000,00€	0,00€	20.000,00€

El destino de la financiación del Cabildo será cubrir únicamente los gastos corrientes, servicios, suministros y actividades.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en este Convenio, los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

No serán subvencionables los gastos originados por las personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias derivados del desempeño de su cargo.

No serán subvencionables los gastos de personal y los gastos imputados en el proyecto por contratación o prestación de servicios profesionales realizados por personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, **se considerarán subvencionables** las retribuciones que perciban los miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno derivados

de una relación laboral con la entidad beneficiaria siempre y **cuando, los cargos directivos no estén remunerados por ejercer dicho cargo, conste de forma expresa en sus estatutos y en el proyecto** donde se solicita la subvención, la posibilidad de prestar servicios laborales para la entidad que representan, **que reúnan los requisitos necesarios para su realización y que estos servicios sean necesarios para el desarrollo de los programas** objeto de la subvención.

CUARTA. – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada mediante el presente Convenio no será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas** para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3. c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa la *“Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”*. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. – Formas de abono: El Cabildo de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2023 de forma **ANTICIPADA:** el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA. – Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

Para justificar la anualidad 2023, hasta el **31 de enero de 2024**.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

Certificado de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativos de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (persona y gastos corrientes), los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el anexo I, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Cuenta Justificativa, que incluye:

Memoria Económica (Anexo IV) detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando las facturas de los gastos totales del programa.

Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

La cuenta justificativa deberá presentarse, además de por sede electrónica, mediante correo electrónico al indicado por la Unidad Técnica de Asuntos Sociales, en soporte editable, Word o Excel.

Una **Relación detallada de otros ingresos o subvenciones**, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Memoria de actuación justificativa: además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **Anexo V**.

Deberá presentarse mediante sede electrónica.

SEPTIMA. – Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

El incumplimiento de las obligaciones de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

OCTAVA. – Obligaciones: El Cabildo de Fuerteventura se compromete a:

Financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas** se compromete a:

Ejecutar los programas descritos en el anexo I.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada exonerando al Cabildo de Fuerteventura de cualquier responsabilidad.

Obtener todas las autorizaciones precisas para la realización de la actividad subvencionada.

Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas** deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos por el Cabildo de Fuerteventura.

La **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas** se compromete a facilitar toda la información, relativa al presente Convenio, que le sea requerida por el Cabildo.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente Convenio. A estos efectos, la imagen corporativa será la establecida por la institución insular en su página web (www.cabildofuer.es).

Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página Web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. - Causas de Resolución: serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de algunas de las cláusulas.
Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA. – Plazo de ejecución del programa: La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMA. – Duración y vigencia: La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 31 de enero de 2024, pero con efectos desde el 1 de enero de 2023.

DÉCIMOSEGUNDA. – Normativa de aplicación: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA. – Datos de carácter personal:

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de

Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DÉCIMOCUARTA. – Comisión de seguimiento: para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

Dos representantes del Cabildo de Fuerteventura

Dos representantes de la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas**

DÉCIMOQUINTA. – Control de las obligaciones de transparencia: Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMOSEXTA. – Modificación del Convenio: el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCILOSEPTIMA. – Jurisdicción: Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto y Turismo del Cabildo de Fuerteventura y el Representante de la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas** en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DEL ÁREA INSULAR
ACCIÓN SOCIAL, DIVERSIDAD, LGTBIQ+
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GOBIERNO
ABIERTO Y TURISMO.**

**EL REPRESENTANTE LA ASOCIACIÓN
BANCO DE ALIMENTOS**

Fdo. Don Víctor M. Alonso Falcón

Fdo. D. Pedro Miguel Llorca Llinares

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA : MANTENIMIENTO BANCO DE ALIMENTOS

1. ENTIDAD

Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas

2. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Mantenimiento del Banco de Alimentos

3. POBLACIÓN DESTINATARIA

Personas en situación de desamparo en la isla de Fuerteventura

4. DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA

4.1. MOTIVACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO

La misión del Banco de Alimentos de las Palmas es la de buscar y solicitar de cualquier persona u organismo la entrega de productos que se utilizan habitualmente para la alimentación de los seres humanos, fundamentalmente aquello que se perderían por el exceso de oferta, para almacenarlos y donarlos gratuitamente a centros y organizaciones jurídicamente constituida que atienden a las personas con necesidades básicas enclavadas en la isla de Fuerteventura.

4.2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Dotar al Banco de Alimentos de Las Palmas de los recursos necesarios para entregar gratuitamente a las entidades públicas y privadas que cubre la necesidad de alimentación de aquella población que se encuentre en precaria situación socioeconómica perteneciente a la isla de Fuerteventura.

4.3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Isla de Fuerteventura

4.4. ACTUACIONES Y METODOLOGÍA

Las entidades sociales acreditadas en la isla de Fuerteventura son las beneficiarias directas de nuestra actuación ya que distribuyen los alimentos a la población en situación extrema de desamparo.

4.5. NÚMERO DE BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS/AS E INDIRECTOS/AS

Son seis las entidades sociales beneficiarias directas y atienden a 567 familias que totalizan 1670 beneficiarios.

4.6. AYUDAS, AUTORIZACIONES Y COLABORACIONES NECESARIAS O PREVISTAS PARA SU EJECUCIÓN

Se requiere del Cabildo de Fuerteventura su colaboración económica para el mantenimiento del Banco de Alimentos.

5. PRESUPUESTOS

Ingresos

Anualidad 2023			
Programa	Aportación del Cabildo (100%)	Aportación Asociación Banco de Alimento de Las Palmas (0%)	Total
Mantenimiento del Banco de alimentos	20.000,00€	0,00€	20.000,00€

Gastos

PROGRAMA: MANTENIMIENTO BANCO DE ALIMENTOS	
Personal	0,00€

Gastos de bienes corrientes y servicios - Suministro de alimentos e higiene	20.000,00€
TOTAL	20.000,00€

6. DURACIÓN DEL PROGRAMA

Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº usuarios/as directos/as
Estudio del Mercado	01/01/2023	31/12/2023	1.296
Contacto con las empresas distribuidoras de los alimentos	01/01/2023	31/12/2023	1.296
Adquisición de alimentos	01/01/2023	31/12/2023	1.296
Clasificación y almacenamiento de alimentos	01/01/2023	31/12/2023	1.296
Contacto con las empresas transportistas	01/01/2023	31/12/2023	1.296

7. PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA EN EL PROGRAMA

El número de personal voluntario que participa en el programa contando con los propios del Banco de Alimentos y los que aportan las entidades sociales, ascienden a 40 personas, que no perciben salario alguno.

8. PERSONAL PERTENECIENTE A COLECTIVOS VULNERABLES QUE REALIZARÁ EL PROGRAMA

Los colectivos vulnerables son los beneficiarios finales de este programa.

9. METODOLOGÍA Y MATERIAL TÉCNICO UTILIZADO O PREVISTO PARA SU REALIZACIÓN

Se comienza por parte del personal especializado del Banco de Alimentos de Las Palmas a realizar un estudio de mercado para aprovechar el mejor precio después, de haber analizado las necesidades mínimas de alimentos de las familias en situación de desamparo.

Se distribuyen a las entidades sociales acreditadas legalmente en la isla de Fuerteventura que atienden a dicha población necesitada.

ANEXO II

CUADRO PRESUPUESTARIO

Anualidad 2023			
Programa	Aportación del Cabildo (100%)	Aportación Asociación Banco de Alimento de Las Palmas (0%)	Total

Mantenimiento del Banco de alimentos	20.000,00€	0,00€	20.000,00€
--------------------------------------	------------	-------	-------------------

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/a/Secretario/a de la Federación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas** a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:....., ascienden ade euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: MANTENIMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del/de la Presidente/a de la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas**, a de _____ de 20__

VºBº LA/EL PRESIDENTA/E Fdo.	LA/EL TESORERA/O/SECREARIA/O Fdo.
--	--

ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo de Fuerteventura Sociales	Consejería de Políticas
Denominación _____ del _____	Convenio: _____
Año: 20__.	

Datos de identificación de la entidad beneficiaria:

Denominación de la Entidad: _____

Nombre de la persona representante legal: _____

Cargo: _____

Domicilio: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____

Datos de la persona que certifica:

Nombre: _____

Cargo: _____

Domicilio a efectos de notificación: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____ D.N.I./N.I.F.: _____

Teléfono/s: _____ Dirección de correo electrónico: _____

Relación de justificantes que se adjuntan:

Gastos salariales

Fecha	Concepto	Coste salario bruto	Coste Seguridad Social	Coste total

Gastos corrientes:

Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe

Gastos de inversión:

Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe

Gastos totales:

Período de justificación	Concepto	Importe
Del _____ Al _____	Gastos de personal	
Del _____ Al _____	Gastos corrientes	
Del _____ Al _____	Gastos de inversión	
Total gastos del programa		
Total aportación del Cabildo		
Total aportación de la entidad		

En _____

La/El Presidenta/e	La/El Tesorera/o
Fdo.	Fdo.

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETIVOS CUMPLIDOS.
ACTIVIDADES REALIZADAS.
DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.
PROPUESTAS DE MEJORA.”

SEGUNDO: Autorizar y Disponer, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2210 2310A 489.27 denominada **Convenio Asociación Banco de Alimentos de las Palmas: Mantenimiento** (RC N° de operación 220230028080) a favor de la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas** CIF: G35568401.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas**.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.